



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 660013105001201949201
DEMANDANTE: Francisco José Ramírez Pulgarín
DEMANDADO: Colpensiones

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Francisco José Ramírez Pulgarín contra la sentencia dictada el 30 de noviembre de 2022, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve a Colpensiones.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$139.200.000**.

Ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso la sentencia de primer grado, que no tuvo reparos por parte del actor, reconoció a su favor una suma igual a \$10.090.406.61 por concepto de retroactivo pensional y el pago de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, liquidados desde el 1º de octubre de 2018 y la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

Ya en esta Sede, se modificaron dichas disposiciones para ordenar a Colpensiones reconocer y pagar a favor del demandante únicamente la suma de \$9.352.529 a título de intereses moratorios liquidados entre el 8 de abril y el 30 de septiembre de 2018.

Es así entonces que el interés para recurrir en casación equivale al valor de la diferencia entre lo condenado en la sentencia revisada y la orden anterior, dado que la parte actora no recurrió la primera, lo cual arroja un valor del orden de \$14.662.638.73, conforme se explica en la siguiente tabla:



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 660013105001201949201
DEMANDANTE: Francisco José Ramírez Pulgarín
DEMANDADO: Colpensiones

Liquidación intereses de mora	periodo	Capital	Tasa máxima interés moratorio
10/2018 a 11/2022 (fecha de la sentencia de segunda instancia)	50 meses	\$10.090.406.61	2.76%
Total intereses			\$13.924.761.12
Retroactivo			\$10.090.406.61
TOTAL CONDENA PRIMERA INSTANCIA			\$24.015.167.73
CONDENA DE SEGUNDA INSTANCIA			-\$9.352.529
GRAN TOTAL			\$14.662.638.73

Como puede verse, la cifra resultante no alcanza a superar los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de denegarse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, DENIEGA** el recurso de casación interpuesto por Francisco José Ramírez Pulgarín contra la sentencia proferida en este proceso el 30 de noviembre de 2022.

En firme este auto, remítase el original del expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 660013105001201949201
DEMANDANTE: Francisco José Ramírez Pulgarín
DEMANDADO: Colpensiones

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9078eaf487566e637403b8269957885aff930365b602c5884fe8b4e99eed4c94**

Documento generado en 17/03/2023 07:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>